



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Expediente número 504/96

FUNDAMENTOS

El Patrimonio Paleontológico Provincial está integrado por los restos fósiles que pueden encontrarse en la superficie o en el subsuelo, en el medio acuático marino o continental o en el medio terrestre.

El territorio de la provincia de Río Negro es rico en restos paleontológicos representativos de diferentes Eras Geológicas que son de gran interés para los investigadores. Por otra parte, en los últimos años se ha despertado el interés del público en general por esta temática.

De particular importancia son los yacimientos ubicados en los denominados "Estratos con Dinosaurios", correspondientes al período Cretácico, final de la Era Mesozoica. Los estratos con dinosaurios son los exponentes de un régimen de sedimentación, de origen continental, que se produjo en la Patagonia a consecuencia de la fase de regresión marina que se manifestó en ese período, y que fue la resultante de los grandes movimientos orogénicos. Este complejo se caracteriza por la presencia de huesos fósiles pertenecientes a dinosaurios herbívoros y carnívoros, restos de vegetales consistentes principalmente en troncos de árboles petrificados de diversas especies y moluscos lacustres.

Esto ha llevado a que muchos yacimientos paleontológicos hayan sido sujeto, no sólo de investigaciones sino también de depredaciones.

La importancia del Patrimonio Paleontológico radica en que dan testimonio de la evolución de la vida en la Tierra, cambios en los ecosistemas, clima, fisiografía, etcétera.

Por ello su conservación resulta de gran importancia desde el punto de vista científico y educativo.

La ley número 2669, del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, ha establecido como uno de los objetivos generales y prioritarios la conservación del Patrimonio Paleontológico, especialmente de aquellos elementos o yacimientos cuya singularidad hace necesario ponerlos a resguardo de la intervención humana garantizando su protección. Con un manejo adecuado un yacimiento de esta naturaleza puede transformarse en un recurso educativo y recreativo a perpetuidad.

En la zona de influencia del Embalse Ramos Mexía, es posible hallar muestras representativas del mencionado complejo Estratos con Dinosaurios susceptibles de ser incluidas en una Unidad de Conservación que cumpla los objetivos mencionados.

Su emplazamiento resulta interesante por cuanto se inserta en el marco del Plan Maestro del Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Negro y Limay. Así, el Área Natural Protegida contribuirá a la promoción de la región, a través de la difusión de la Unidad. Al incrementarse la afluencia de público de otras zonas a la misma, aumenta la demanda de servicios, lo que debe ser cubierto por prestadores locales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

generando nuevas fuentes de trabajo e ingresos.

Por ello:

AUTORES: Abaca, Milesi, Medina, Sánchez, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el área natural protegida "Valle Cretácico", con el fin de conservar una muestra representativa de estratos del período cretácico, conteniendo restos fósiles de la fauna y flora de esa antigüedad.

Artículo 2°.- Establécese como categoría de manejo la de "Monumento Natural".

Artículo 3°.- En función del artículo 1° de la presente, sus límites serán: Al Norte y Noroeste, el límite con la provincia del Neuquén sobre el río Limay y el Embalse Ezequiel Ramos Mexía; al Este, la ruta provincial n° 241 y al Suroeste, el camino vecinal que une la localidad de Cerro Policía con Loma Atravesada (I.G.M., carta n° 3969, actualizada en 1983). Estos límites quedarán sujetos a lo que resulte de las necesidades que exprese el plan de manejo para garantizar los objetivos de conservación del área.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, creada por la ley n° 2669, coordinará con los organismos provinciales vinculados al manejo integral del área y con los pobladores locales la elaboración del Plan de Manejo para la misma.

Artículo 5°.- De forma.